

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Duitama, trece (13) de junio dos mil veintidós (2.022)

Notificación	Estado No.21	14-06-2022
--------------	--------------	------------

RADICACIÓN N°:	152383103-003-2020-00035-00
CLASE PROCESO:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
DEUDOR:	FRANCISCO JAVIER ALVARADO NIÑO
ACREEDORES:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PAIPA, SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO BBVA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. FINANCIERA COMULTRASAN, RCI COLOMBIA S.A y CLARA AMELIA VARGAS ALBA.
ASUNTOS:	Requiere apoderados y entidad financiera.

Por medio de escrito visible en el link; [206Respuesta a requerimiento apoderado parte actora 12.05.22.pdf](#), el apoderado de la parte actora da respuesta a lo requerido por este despacho mediante autos signados 11 de marzo y 27 de abril de 2022, poniendo en conocimiento que la deuda contraída con la Gobernación de Boyacá, hace mención al impuesto de los años 2017 y 2018 del automóvil de placas KET 955, en cual se encontraba en prenda con la entidad RCI COLOMBIA, que la misma hizo uso de la garantía y le fue inmovilizado al señor Francisco Javier Alvarado Niño, y que al parecer cancelaron la deuda que se tenía con la Gobernación de Boyacá.

A efectos de proveer al respecto, se requiere al apoderado del señor Francisco Javier Alvarado Niño, para que se sirva aportar el contrato de prenda que se tenía con relación al vehículo de placas KET 955, pues resulta extraño que en tratándose de uno de los bienes del deudor, su mandatario no hubiese realizado ninguna acción frente a este hecho, si dicha inmovilización tuvo lugar en vigencia del proceso que nos ocupa, y sin que hubiese solicitado la integración del respectivo proceso al presente tramite, siendo indispensable, además de lo anterior, **requerirlo** para que informe y aclare lo acaecido sobre dicho particular, aportando de manera inmediata los documentos que respalden su manifestación, así como la copia de la comunicación sobre la admisión del presente proceso dirigida a RCI COLOMBIA, y la dirección electrónica de la misma para notificaciones, todo ello, debido a que la respuesta allegada por el mismo resulta insuficiente, concediéndole al efecto el **término de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Asimismo, se **requiere** a la Dra. María Alexandra Villegas Ibañez, apoderada de la Gobernación de Boyacá, para que se sirva informar quién realizó el pago de las obligaciones del vehículo de placas KET 955, la fecha en que el mismo tuvo lugar, también si tiene conocimiento de trámite procesal alguno frente al recaudo de las obligaciones del referido vehículo, para lo cual se le concede el **término de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído. **Por secretaría, líbrese comunicación.**

Por último, **requiérase** a RCI Colombia, a fin de que informe si promovió alguna acción legal en contra del señor Francisco Javier Alvarado Niño, en qué fecha, y en la que se hubiese cautelado e inmovilizado el vehículo de placas KET 955, de propiedad del mismo, debiendo aportar para tal efecto, copia de toda la documentación que tenga en su poder. **Por secretaría, líbrese comunicación.**

NOTIFÍQUESE,


SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Jueza.